



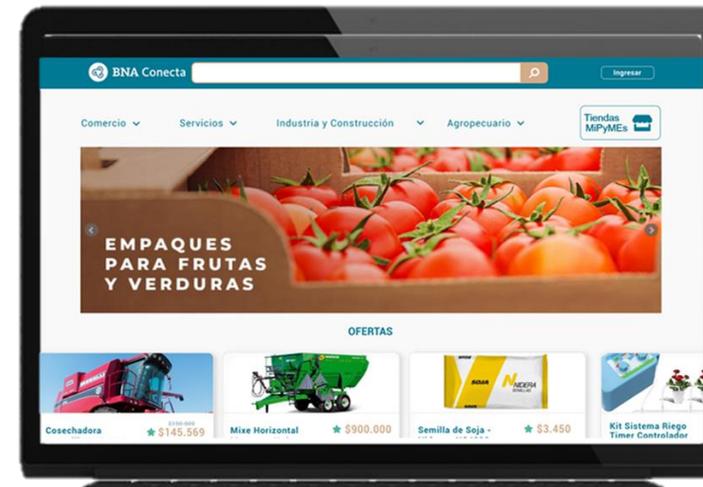
**El primer Marketplace de Argentina
exclusivo para empresas
que incluye a todos los sectores y
categorías**

<https://www.bnacnecta.com.ar/>

¿Qué es BNA Conecta?

Es un marketplace B2B propio del Banco Nación donde brindamos a los **clientes–empresa de BNA, un portal electrónico de encuentro para difundir bienes o servicios y potenciar las transacciones de compra/venta entre empresas de todos los tamaños y sectores, operando entre clientes del Banco Nación.**

Esta plataforma permitirá a tu empresa operar en un ambiente con altos estándares de seguridad informática y a la vez **simple e intuitivo de utilizar, posibilitando a los compradores conocer nuevos proveedores a nivel nacional y a los vendedores difundir su oferta a todo el país.**





ROLES DE USUARIOS



- ✓ Tener cta. cte. en BNA.
- ✓ Ser comercio adherido Pyme y/o AgroNación.
- ✓ Concurrir por única vez a la sucursal.

<https://www.bnaconecta.com.ar/vendeenbnaconecta>



- ✓ Tener cta. cte. en BNA.
- ✓ Ser firmante o apoderado de cta. cte.
- ✓ Alta 100% ONLINE.

<https://www.bnaconecta.com.ar/compraenbnaconecta>





UNIVERSO DE POTENCIALES USUARIOS

+ DE 110 MIL
EMPRESAS
clientes del
BNA



44.786
USUARIOS
PYMENACIÓN y
AGRONACIÓN
29.509
COMERCIOS
PYME Y AGRO.



BENEFICIOS EXCLUSIVOS PARA SELLERS EN BNA CONECTA

✓ **Membresía bonificada en un 100% durante los primeros 60 (sesenta) días. Vigencia: hasta el 30/04/2022.**

✓ **Bonificación de 2 p.p.a. sobre la tasa de las líneas de capital de trabajo. Acumulable con otras acciones comerciales.**



BENEFICIOS EXCLUSIVOS PARA COMPRADORES EN BNA CONECTA

✓ Tasa 0% los primeros 60 días con las Tarjetas

Vigencia hasta 30/04/2022



QUIERO SUMAR A MI EMPRESA

Para comprar



Si tenés una cuenta corriente empresa,
ya podés registrarte. Gratis y 100% online.

Para vender y comprar



Iniciá acá tu trámite para vender y
comprar en BNA Conecta.



BNA Conecta

Condiciones Especiales para el Sector Productivo de la Provincia de Santa Fe - Programa Santa Fe de pie

SECTORES:

1. Lácteo.
2. Agropecuario.
3. Ganadero.
4. Porcinos.
5. Avícola.
6. Legumbres.
7. Miel.
8. Frutihortícola y forestal.
9. Acuícola.
10. Arroceros.
11. Industria y Servicios (incluye comercios)
12. Equipamiento Hidrovia.

Reglamentación N° 750_09 - Condiciones Especiales para el Sector Productivo de la Provincia de Santa Fe - Programa Santa Fe de pie

Usuarios:

- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;
- que estén radicadas en la Provincia de Santa Fe;
- que cuenten con un certificado de elegibilidad emitido por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe;
- deberán verificar las restricciones del punto COMUNICACIÓN "A" 7140 Y 7240 DEL BCRA

- Sectores:

- | | |
|------------------|--|
| 1. Lácteo. | 7. Miel. |
| 2. Agropecuario. | 8. Frutihortícola y forestal. |
| 3. Ganadero. | 9. Acuícola. |
| 4. Porcinos. | 10. Arroceros. |
| 5. Avícola. | 11. Industria y Servicios (incluye <u>comercios</u>). |
| 6. Legumbres. | 12. Equipamiento Hidrovia. |

Reglamentación N° 750_09 - Condiciones Especiales para el Sector Productivo de la Provincia de Santa Fe - Programa Santa Fe de pie

Destinos:

Inversiones, con criterio amplio:	
<u>Sector</u>	<u>Monto máximo</u>
1.Lácteo	\$ 60,000,000
3.Ganadero	\$ 60,000,000
4.Porcinos	\$ 60,000,000
5.Avícola	\$ 60,000,000
7.Miel	\$ 6,000,000
8.Frutihortícola y forestal	\$ 60,000,000
9.Acuícola	\$ 60,000,000
11.Industria y Servicios	\$ 100,000,000
12.Equipamiento Hidrovial	\$ 40,000,000

Capital de Trabajo y/o Gastos de Evolución:	
<u>Sector</u>	<u>Monto máximo</u>
2.Agropecuario	\$ 6,000,000
6.Legumbres	\$ 6,000,000
7.Miel	\$ 3,000,000
8.Frutihortícola y forestal	\$ 6,000,000
10.Arrocero	\$ 6,000,000
11.Industria y Servicios	\$ 10,000,000

Reglamentación N° 750_09 - Condiciones Especiales para el Sector Productivo de la Provincia de Santa Fe - Programa Santa Fe de pie

	<u>Inversión</u>	<u>Cap. Trabajo / Gtos Evol.</u>
Tasa de interés	Tasa Fija 33% TNA	<ul style="list-style-type: none"> - General: Tasa Fija 41% TNA Fija. - Operatoria Especial A: 37% TNA Fija - Operatoria Especial B: 38% TNA Fija - Bonificada en 2ppa. para el caso de puestos de conducción ejercidos por mujeres.
BONIFICACION A CARGO DEL MINISTERIO	3 (tres), 5 (cinco) u 8 (ocho) p.p.a. a definir en el certificado de elegibilidad	
	La bonificación se mantendrá vigente durante los primeros 36 meses del préstamo en el caso del financiamiento de inversiones y durante los primeros 12 meses del préstamo en el caso del financiamiento de capital de trabajo y/o gastos de evolución.	
Plazo	Mínimo de 48 meses y máximo de hasta 60 meses, con un período de gracia de hasta 180 días, incluido en el Plazo Total del Préstamo	Único 18 meses, sin período de gracia. En caso de contar con una fianza emitida por SGR podrá otorgarse hasta 36 meses, sin plazo de gracia.

Reglamentación N° 700_13 - Condiciones Especiales para el Sector Productivo de la Provincia de Santa Fe - Programa Santa Fe de pie

Usuarios:

- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;
- que estén radicadas en la Provincia de Santa Fe y;
- que cuenten con un certificado de elegibilidad emitido por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe
- Sectores:

1. Lácteo.
2. Agropecuario.
3. Ganadero.
4. Porcinos.
5. Avícola.
6. Legumbres.
7. Miel.
8. Frutihortícola y forestal.
9. Acuícola.
10. Arroceros.
11. Industria y Servicios (incluye comercios).
12. Equipamiento Hidrovia.

Reglamentación N° 700_13 - Condiciones Especiales para el Sector Productivo de la Provincia de Santa Fe - Programa Santa Fe de pie

Destinos:

Inversiones, con criterio amplio:

<u>Sector</u>	<u>Monto máximo</u>
1.Lácteo	\$ 60,000,000
3.Ganadero	\$ 60,000,000
4.Porcinos	\$ 60,000,000
5.Avícola	\$ 60,000,000
7.Miel	\$ 6,000,000
8.Frutihortícola y forestal	\$ 60,000,000
9.Acuícola	\$ 60,000,000
11.Industria y Servicios	\$ 100,000,000
12.Equipamiento Hidrovial	\$ 40,000,000

Capital de Trabajo y/o Gastos de Evolución:

<u>Sector</u>	<u>Monto máximo</u>
2.Agropecuario	\$ 6,000,000
6.Legumbres	\$ 6,000,000
7.Miel	\$ 3,000,000
8.Frutihortícola y forestal	\$ 6,000,000
10.Arrocero	\$ 6,000,000
11.Industria y Servicios	\$ 10,000,000

Reglamentación N° 700_13 - Condiciones Especiales para el Sector Productivo de la Provincia de Santa Fe - Programa Santa Fe de pie

	<u>Inversión</u>	<u>Cap. Trabajo / Gtos Evol.</u>
Tasa de interés	Combinada: 37% TNA Fija para los primeros 3 (tres) años y BADLAR más 5 p.p.a para el resto del período.	- Operaciones hasta 18 meses: General: BADLAR más 3 p.p.a. .Operatoria Especial A: BADLAR + 1 p.p.a. .Operatoria Especial B: BADLAR + 2 p.p.a. - Operaciones desde 19 meses a 36 meses: General: BADLAR más 6 p.p.a. .Operatoria Especial A: BADLAR + 4 p.p.a. .Operatoria Especial B: BADLAR + 5 p.p.a.
BONIFICACION A CARGO DEL MINISTERIO	3 (tres), 5 (cinco) u 8 (ocho) p.p.a. a definir en el certificado de elegibilidad	
	La bonificación se mantendrá vigente durante los primeros 36 meses del préstamo en el caso del financiamiento de inversiones y durante los primeros 12 meses del préstamo en el caso del financiamiento de capital de trabajo y/o gastos de evolución.	
Plazo	Hasta 60 meses, con un período de gracia de hasta 180 días, incluido en el Plazo Total del Préstamo	Único 18 meses, sin período de gracia. En caso de contar con una fianza emitida por SGR podrá otorgarse hasta 36 meses, sin plazo de gracia.

COMUNICACIÓN “A” N° 7373 DEL B.C.R.A.

Para Capital de Trabajo:

Serán financiaciones elegibles a las otorgadas a clientes MiPyME comprendidos en el punto 3.1.1. (Usuarios, punto “Se encuentran excluidas”, apartado 1 de éste Reglamento) y categorizados como micro y pequeñas empresas –según la definición de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores– con actividad agrícola inscriptas en el Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA) en carácter de “Productor”, siempre que:

1. los fondos se destinen a la adquisición de insumos y servicios relacionados con aspectos sanitarios, verdeos, alimentación y nutrición animal y/o tecnologías de reproducción de las actividades productivas de carne y/o leche, y/o a la compra de ganado vacuno para engorde, y
2. cuando los beneficiarios cuenten con un acopio igual o superior al 5 % de trigo y/o soja deberán comprometerse a que el pago de las obligaciones emergentes del crédito se origine primariamente en la venta del acopio de al menos dicho excedente hasta cubrir la obligación.

El remanente, de ser necesario, se saldará con fondos de otros orígenes.

De corresponder, la mencionada venta deberá ser acreditada mediante la Liquidación Primaria de Granos, según Resolución General de la AFIP N° 3419/12.

COMUNICACIÓN “A” N° 7373 DEL B.C.R.A.

Para Inversiones:

Financiaciones otorgadas a clientes MiPyME comprendidos en el punto 3.1.1. (Usuarios, punto “Se encuentran excluidas”, apartado 1 de éste Reglamento) y categorizadas como micro y pequeñas empresas –según la definición de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores–, siempre que:

1. los fondos se destinen al incremento de la capacidad productiva de carne y/o leche bovina.
2. cuando los beneficiarios cuenten con un acopio igual o superior al 5 % de trigo y/o soja deberán comprometerse a que el pago de las obligaciones emergentes del crédito se origine primariamente en la venta del acopio de al menos dicho excedente hasta cubrir la obligación.

El remanente, de ser necesario, se saldará con fondos de otros orígenes.

De corresponder, la mencionada venta deberá ser acreditada mediante la Liquidación Primaria de Granos, según Resolución General de la AFIP N° 3419/12.

En ambos Destinos: La entidad financiera deberá exigir y disponer de la documentación que acredite el cumplimiento de estas condiciones.